



Dues, ya en consecuencia comparecido ante mí como  
 una persona int.<sup>o</sup> ha jurado con la Solemnidad  
 & D<sup>no</sup>. el juram<sup>to</sup>, prometiendo sostener los d<sup>nos</sup>. Sobera-  
 nos & n<sup>os</sup>. Romanos Pontífice, y de n<sup>os</sup>. Católicos Monarca  
 el Sr. D. Ferd. Septimo (I. D. G.) y de no permanecer ni  
 haber pertenecido a ninguna sociedad secreta & las  
 prohibidas por las Leyes, prometiendo cumplir, fiel  
 y legalm<sup>te</sup>. quanto sea concerniente a la Oficia. Y para  
 q<sup>e</sup>. conste lo acreditó f. una dilig. q<sup>e</sup>. firmamos en esta villa  
 de Caracacá a veinte y dos de Mayo de Mil ochocientos  
 Veinte y nueve. — Juan Miguel de Paeo — Manuel De  
 uer

Oficio de Abogado Mayor (Caracas) Nos el D. D. Don Remala José García  
 Abogado, Pro. Obisado & la Santa Iglesia Catedral & Car-  
 vagera, examinador J<sup>o</sup> modal & Notario & Salencia y de  
 los Obisados de Cúcuta y Barinas, Socio & la & los  
 amigos del País de Murcia, Capellan del Batallon cua-  
 rum & Notarios Publicos, Juez Subdelegado Apostó-  
 lico, teniente Vicario gen<sup>l</sup>. & los A. P. Exécutos en ere Obis-  
 pado y Apoderados de Caracacá, y Comendados por  
 S. M. con el leud & fidelidad Sr.<sup>o</sup>. — Habiendonos mere-  
 cido por informes q<sup>e</sup>. hemos tomado un buen concepto  
 & providad (virtud), & amor y & decidida fidelidad